



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM DIAZ GUEVARA  
DEMANDADO: JAVIER GERARDO GACHARNA  
RADICACIÓN: 2018-00300

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En atención al memorial allegado el 18 de mayo de 2022 por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita se liquide las costas procesales, ordenar la entrega de dineros a la demandante y continuar con el trámite de liquidación, se advierte que esta misma solicitud se resolvió en auto de fecha 10 de diciembre de 2021, en el cual se aprobó las costas procesales liquidadas en el proceso, se ordenó la entrega de los dineros correspondientes a la cuota de alimentos a la demandante, y se advirtió lo pertinente sobre el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, por tanto, estese a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 023 del 21 de junio  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria